



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE FONDEV
2023 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y LA JUNTA DE VECINOS
VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA.**

VALLENAR,

03864

26 OCT 2023

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Convenio de aporte FONDEV 2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de ValLENAR y la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre Primera Etapa, con fecha 17 de octubre de 2023.
2. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023 para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de Techumbre de la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre I Etapa”, presentado por la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre Primera Etapa.
3. Anexo de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, presentado por la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre.
4. Certificado N° 2028, en el cual consta que la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre Primera Etapa, no tiene rendición de cuentas pendientes, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), Teresa Illanes Morales, con fecha 18 de agosto de 2023.
5. Certificado N°1254 de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), Teresa Illanes Morales, con fecha 25 de mayo de 2023
6. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500523835862, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 17 de agosto de 2023.
7. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500534223269, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 25 de octubre de 2023.
8. Acuerdo N°209 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023.
9. Memo N°1491 de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección Jurídica.

10. Cotización N° 0000714302, emitidas por Juan Guillermo George y Cía. Ltda., del 17 de agosto de 2023.
11. Cotizaciones N°s V00004298 y V00004299 emitidas por Lonza Centro Ferretero Vallenar SpA, del 17 de agosto de 2023.
12. Decreto Exento N°2526 de fecha 19 de julio de 2023 que aprueba las Bases “Fondo de Desarrollo Vecinal 2023”.
13. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
14. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
15. Decreto N°58 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418.
16. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que confiere.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo la facultad privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio.
2. Que, el Fondo de Desarrollo Vecinal, es una fusión de recursos propios del Municipio y aportes de las respectivas Juntas de Vecinos participantes, cuyo objetivo es propiciar la instancia de generar ideas concursables que permitan solucionar problemas específicos dentro de su organización, ejecución de actividades comunitarias y otras relativas al cumplimiento de sus fines generales.
3. Mediante el Decreto Exento N°2526, de fecha 19 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba las Bases “Fondo de Desarrollo Vecinal 2023”.
4. Que, conforme al Certificado N°1254 emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), Teresa Illanes Morales, con fecha 25 de mayo de 2023, existe la disponibilidad presupuestaria en el marco del Fondo de Desarrollo Vecinal “FONDEV” 2023, por un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
5. Y, mediante el Acuerdo N°209, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Vallenar, en la Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023, se autoriza la adjudicación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, a juntas de vecinos de la comuna, por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el siguiente Convenio de Aporte del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

*La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°209, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2526 de fecha 19 de julio de 2023 que aprueba las Bases FONDEV 2023; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha 25 de mayo de 2023; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**.*

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APORTE.

*El monto del aporte, será la suma de **\$593.493 (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023.*

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación "Reparaciones Menores".

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día viernes 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante oficio conductor, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

Por medio del presente instrumento, ambas partes convienen que el Presidente (a) de la ejecutora, será solidariamente responsable de la restitución de fondos indicada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan caberle por eventuales incumplimientos a lo estipulado por el presente convenio y la ley.

OCTAVO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°2028, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irrogue para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500523835862, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 17 de agosto de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante la Ministra de Fe que autoriza.

II.- IMPÚTESE, los gastos que irroge el cumplimiento de lo decretado por el presente acto administrativo a la **Cuenta de Gastos N°215.24.01.999.002.000 “FONDEV”, A.G. 1-24-24**, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.

III.- RÉMÍTASE, los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que ejecute el pago respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- Organización Interesada” (1 copia fisica).
- Administración Municipal (Copia digital).
- DAF (1 copia fisica).
- DIDECO (1 copia fisica).
- Dirección de Control Interno (Copia digital).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia fisica).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia fisica).
- Arch. Of. de partes /
- AFJ/AF/CE/AF/



Vallenar
Avanza

CONVENIO DE APORTE
FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023
(FONDEV)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA

En Vallenar, a 17 de octubre del año 2023, ante la Secretaria Municipal (S) que lo autoriza, en su calidad de ministra de fe, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Municipalidad" y; por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, Rol Único Tributario N°75.941.760-7, representada legalmente por su presidente (a), don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambas domiciliadas para estos efectos en calle _____, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Ejecutora" o "la Organización.", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°209, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25 de fecha 06 de septiembre de 2023, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2526 de fecha 19 de julio de 2023 que aprueba las Bases FONDEV 2023; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha 25 de mayo de 2023; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas



funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APORTE.

El monto del aporte, será la suma de **\$593.493 (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación "Reparaciones Menores".

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día viernes 29 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante oficio conductor, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.



SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

Por medio del presente instrumento, ambas partes convienen que el Presidente (a) de la ejecutora, será solidariamente responsable de la restitución de fondos indicada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan caberle por eventuales incumplimientos a lo estipulado por el presente convenio y la ley.

OCTAVO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°2028, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irrogue para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2023, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1254, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 25 de mayo de 2023.



DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N°500523835862, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 17 de agosto de 2023.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante la Ministra de Fe que autoriza.

VILLA VISTA ALEGRE
1ª ETAPA
PERS. JURÍDICA RUT.: 75.941.760-7
RESOLUCION 355 FUNDADO: 10-06-2000
VALLENAR

JEANETTE OLIVARES BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA
ALEGRE PRIMERA ETAPA



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

AFJ/MFC/LEM/pgm

